

“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

En Madrid, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a su vez modificado por la disposición final primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y en su nombre y representación, el Sr. D. Juan José Nieto Romero, Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, según la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Martínez Hervás, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Parla y en su representación de conformidad con lo previsto en el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid en orden a la formalización de convenios y contratos en que sea parte el Ayuntamiento.

Con la finalidad de suscribir el presente convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla,

EXPONEN

1.- La Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas educativas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Parla es competente para la firma del presente convenio según se contempla en punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación –redactado por la Ley Orgánica 10/1999, 21 abril- y que es de aplicación según indica el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local .

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Parla desarrolla un Plan Local de Educación de Personas Adultas con unos resultados muy importantes tanto cuantitativos por el número de personas atendidas, como cualitativos por las certificaciones de estudios obtenidas.

4.- Al amparo de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, de la Consejería de Educación, reguladora de la suscripción de convenios con Corporaciones Locales para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Parla, suscribieron con fecha 13 de mayo de 2003, un convenio de colaboración para la gestión del Aula Municipal de Educación de Personas Adultas “Ramón y Cajal” del citado municipio. Dicho convenio se prorrogó anualmente hasta el 31 de diciembre de 2011, suscribiéndose un nuevo convenio el 31 de octubre de 2012, vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. En dicho convenio el Ayuntamiento se comprometía a la cesión de locales apropiados para impartir las clases, así

como a contratar a dos profesores con la titulación requerida según las enseñanzas a impartir. También se incluían en el mismo los gastos de mantenimiento del edificio en lo referente a vigilancia, limpieza, gastos de luz, agua y conservación general del edificio. El compromiso de la Consejería consistía en asesoramiento técnico y en una aportación económica que resultaba de aplicar los módulos previstos para el año 2012.

5.- Desde la finalización de la vigencia del último convenio citado hasta la fecha actual, el Ayuntamiento de Parla ha continuado colaborando en la gestión del centro de educación de personas adultas, manteniendo la cesión del uso de los locales así como la contratación de profesores para la impartición de determinadas enseñanzas, siendo cuatro los que para el curso actual 2016-2017 tiene contratada la Corporación municipal.

6. Estimando que la colaboración entre ambas Administraciones es muy positiva para el buen funcionamiento del centro, se considera necesario firmar un nuevo convenio mediante el cual se regularice, tanto la cesión del uso de los locales como la incorporación al centro de los profesores contratados por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes manifiestan su deseo de suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-*Objeto y actuaciones*

El objeto del presente acuerdo es establecer la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla en materia de educación de personas adultas.

Segunda.-*Funciones y aportaciones de cada Administración*

Los recursos aportados por cada una de las administraciones firmantes del presente convenio para el funcionamiento del Centro de Educación de Personas Adultas "Ramón y Cajal" situado en Parla, serán los siguientes:

1. De la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - a) Asesoramiento técnico, a través de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente sobre las actuaciones incluidas en el Convenio.
 - b) Formación para el profesorado contratado por el Ayuntamiento en el marco establecido en el Plan regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid.
 - c) Gastos derivados de teléfono, servicios administrativos y gastos de funcionamiento asociados al servicio educativo del centro.
2. Del Ayuntamiento.
 - a) Cuatro profesores que cuentan con la titulación adecuada y que podrán impartir Enseñanzas para el Desarrollo Personal y la Participación, las materias específicas del curso de preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior y Español para Extranjeros.
 - b) Dos auxiliares de control en horario de mañana y tarde todo el curso escolar y durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. Los meses de julio y agosto un auxiliar de control en horario de mañana.
 - c) Locales apropiados para el desarrollo de las actividades educativas del centro de educación de personas adultas "Ramón y Cajal".

- d) Gastos de mantenimiento del centro en lo referente a vigilancia, limpieza, gastos de luz, agua y conservación general del edificio.

Tercera.- Los profesores del Ayuntamiento participarán en el Claustro de profesores con los mismos derechos y obligaciones que el resto de los integrantes del mismo. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este convenio supone relación laboral alguna entre el profesorado del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid.

Cuarta.- El proceso y el calendario de matriculación para las enseñanzas impartidas por los profesores del Ayuntamiento será el que marcan las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sobre la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas, en el régimen presencial y a distancia, para el curso académico 2016/2017.

Quinta.- La suscripción del presente convenio no comporta la transferencia de recursos económicos entre las partes ni gastos extraordinarios para la Comunidad de Madrid ni para el Ayuntamiento de Parla.

Sexta.- La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid

Séptima.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes y en caso de que persista el incumplimiento se notificará la resolución del convenio, según indica el art 51.2. c) de la Ley 40/2015.

Además de lo contemplado en la cláusula séptima serán causas de extinción del convenio aquellas otras que se mencionan en el artículo 51 de la Ley 40/2015. En caso de extinción, las partes convendrán lo necesario para prestar la continuidad del servicio educativo hasta la finalización del curso completo de modo que no se vean perjudicados los alumnos.

Octava.- La coordinación y supervisión de las actuaciones derivadas del presente convenio corresponderá a una comisión técnica integrada por un representante de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, el director del Centro de Adultos y un representante del Ayuntamiento

Novena.- El presente convenio tendrá vigor desde su firma hasta el 31 de agosto de 2017, si bien podrá ser prorrogado para años posteriores, hasta un máximo de cuatro, previo acuerdo de ambas partes.

EL CONSEJERO DE EDUCACION
JUVENTUD Y DEPORTE
Por delegación, Orden: 11634/2012, de 27
De noviembre.
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Fdo: Juan José Nieto Romero

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PARLA.

Fdo: Luis Martínez Hervás.

